



Universidad del Sureste
Campus Comitán
Facultad de Medicina Humana



REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL

Presentado por Michelle Roblero

EPIDEMIOLOGÍA II
DR. CECILIO CULEBRO CASTELLANOS
3-A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 10 de noviembre del 2024



ÍNDICE

- 01 **Definición**
- 02 **Generalidades**
- 03 **Centro Nacional de Enlace para el RSI**
- 04 **Funciones**
- 05 **Puntos de entrada**
- 06 **Medidas específicas del RSI**
- 07 **Enmiendas al RSI 2005**

DEFINICIÓN...

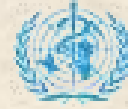
- El RSI (2005) es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para 196 Estados Partes, entre ellos los 194 Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y dos Estados Parte Asociados.
- Tiene como finalidad y alcance prevenir la propagación internacional de enfermedades, instaurar medidas de mitigación y control ante la propagación dando una respuesta de salud pública proporcionada y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales.



OPS



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud

Región de las Américas

30

África

181

Las Américas

53

Mediterráneo Oriental

264

Europa

103

Asia Sudoriental

198

Pacífico Occidental

El RSI 2005, que entró en vigor el 15 de junio de 2007, obliga a los Estados Partes a comunicar a la OMS eventos que tengan el potencial de constituir una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).





GENERALIDADES DEL RSI

01

Es amplio e integrador, por lo que respecta a los eventos de salud pública a los que se aplica, a fin de maximizar la probabilidad de que todos los eventos de ese tipo que puedan tener consecuencias internacionales graves sean identificados tempranamente.

02

Tiene por objeto servir de marco jurídico para la prevención, detección y contención de los riesgos para la salud pública, antes de que se propaguen a través de las fronteras

03

El RSI (2005), contempla que los Estados Partes deben crear, mantener y fortalecer capacidades básicas para poder dar cumplimiento a la finalidad y alcance de este.



CAPACIDADES BÁSICAS CONTEMPLADAS

- Instrumentos políticos, jurídicos y normativos para aplicar el RSI.
- Coordinación del RSI y Centro Nacional de Enlace para el RSI.
- Financiación.
- Laboratorio.
- Vigilancia.
- Recursos humanos.
- Gestión de emergencias sanitarias.
- Prestación de servicios de salud.
- Prevención y control de las infecciones (PCI).
- Comunicación de riesgos y participación de la comunidad (CRPC).
- Puntos de entrada (PE) y salud transfronteriza.
- Enfermedades zoonóticas.
- Inocuidad de los alimentos.
- Eventos químicos.
- Emergencias por radiación.

CENTRO NACIONAL DE ENLACE PARA EL RSI

Es designado por cada Estado Parte, su función es servir como punto de contacto con la OMS y con otros puntos de contacto en el mundo. Este debe funcionar de manera permanente los 365 días del año las 24 h con la finalidad de colaborar brindando información oportuna en cumplimiento con lo previsto por el RSI, así como solicitando y obteniendo información relevante para el país.

Funciones

- Envía al Punto de Contacto de la OMS, en nombre del Estado Parte, comunicaciones urgentes relativas a la aplicación del Reglamento, en particular las previstas en los artículos 6 al 12.
- Difunde información a las unidades pertinentes de la administración del Estado Parte de que se trate y recibe información de ellas.
- Participa en la evaluación de los eventos que se producen en el territorio.
- Difunde y consolida la información.



PUNTOS DE ENTRADA

- El RSI también está concebido para reducir el riesgo de propagación de enfermedades en aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres.
- En las disposiciones del RSI (2005) se contemplan las funciones técnicas y del orden normativo, en particular los certificados relativos a los viajes y el transporte internacionales, así como los requisitos concernientes a puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres internacionales.



MÉXICO, CUENTA CON PUNTOS DE ENTRADA DESIGNADOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL RSI (2005)

01

Aeropuertos Internacionales
como el Aeropuerto
Internacional de Toluca, el
Aeropuerto Internacional Felipe
Ángeles en el Estado de México,
y otros aeropuertos
importantes del país, donde se
realizan inspecciones sanitarias
de pasajeros y mercancías.

02

Puertos marítimos en costas
clave, como en el Golfo de
México y el Océano Pacífico,
donde se controlan mercancías y
se aplican medidas preventivas
para evitar la entrada de
enfermedades a través de
pasajeros y cargas.



MEDIDAS ESPECÍFICAS DEL RSI

- **Detección y Control:** Se requiere la capacidad de detectar y evaluar riesgos de salud pública en puntos de entrada como aeropuertos, puertos y fronteras terrestres. Esto implica monitorear a viajeros, medios de transporte, mercancías y restos humanos para prevenir la entrada de agentes infecciosos.
- **Medidas de Cuarentena:** En casos de enfermedades de alto riesgo, se implementan cuarentenas para pasajeros y tripulaciones sospechosos, así como el aislamiento de personas afectadas por enfermedades de importancia internacional.
- **Condiciones Sanitarias en Instalaciones:** Las áreas utilizadas por los viajeros deben mantenerse en buenas condiciones de higiene, libres de fuentes de infección o contaminación.



MEDIDAS ESPECÍFICAS DEL RSI

- **Capacitación del Personal:** El personal en puntos de entrada recibe capacitación para manejar Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), incluyendo protocolos de detección, notificación y respuesta rápida.
- **Plan de Contingencia:** Es esencial que cada punto de entrada cuente con planes de respuesta ante emergencias, como la disponibilidad de instalaciones médicas para evaluar y tratar a los viajeros afectados o sospechoso.

AMPLIACIÓN DEL ALCANCE

Este cambio permite abordar enfermedades emergentes y eventos de origen no infeccioso, como exposiciones químicas o radiactivas.

DECLARACIÓN DE EMERGENCIAS DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII)

Se introdujo el concepto de ESPII para declarar emergencias que representan un riesgo para varios países y requieren una respuesta coordinada.

NOTIFICACIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA

Todos los países deben informar a la OMS dentro de las primeras 24 horas de detectar un evento potencialmente significativo para la salud pública internacional.

ENMIENDAS AL RSI-2005

EVALUACIÓN Y RESPUESTA EN PUNTOS DE ENTRADA

Se establecieron criterios específicos para que los puntos de entrada internacionales implementen medidas para evaluar y contener riesgos de salud pública, como sistemas de cuarentena y control de infecciones.

PLANES NACIONALES DE PREPARACIÓN

Los países miembros deben desarrollar y mantener capacidades mínimas de respuesta ante emergencias de salud pública, o que incluye la infraestructura de vigilancia epidemiológica y las capacidades de laboratorio para detectar agentes infecciosos.

CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Promueve el intercambio de información y apoyo técnico para la vigilancia y respuesta rápida ante eventos de salud pública.

BIBLIOGRAFÍA



- 1. Organización Mundial de la Salud (OMS). (2005). International Health Regulations (2005).**
- 2. Secretaría de Salud de México. (2024). Manual para la Operación de los Servicios de Sanidad Internacional.**
- 3. Gobierno de México - Plataforma oficial de la Dirección General de Epidemiología y Sanidad Internacional.**

A central scroll with a light beige, textured surface and wavy, torn edges. The scroll is unrolled and lies flat. On either side of the scroll are stacks of books. The books on the left are stacked vertically, with some showing their spines and pages. The books on the right are also stacked, with some showing their spines and pages. The background is a light, textured surface, possibly paper or fabric, with some small dark spots.

**MUCHAS
GRACIAS**